

FOJA: 38 .- treinta y  
ocho .-

NOMENCLATURA : 1. [22]Por evacuada la **dúplica**  
2. [490]Cita Audiencia **conciliación**  
JUZGADO : 25<sup>o</sup> Juzgado Civil de Santiago  
CAUSA ROL : C-11397-2022  
CARATULADO : CASANOVA/SERVICIO DE TRANSPORTE DE  
PERSONAS SANTIAGO S.A.

**Santiago, once de Julio de dos mil veintitrés**

Por ingresado a mi despacho con esta fecha.

A la presentación de folio 42: téngase por evacuado el trámite de la dúplica, estese a lo que se resolverá.

Atendido el mérito del procedimiento y para efectos de evitar futuras nulidades, haciendo uso de la facultad correctora concedida a esta Magistratura por el artículo 84 del Código de Procedimiento Civil, se complementa la resolución de folio 41 en el sentido de tener por evacuada la réplica respecto del demandado Juan Francisco Díaz Rivera en rebeldía.

Teniendo presente la situación sanitaria que afecta al país y la necesidad de no paralizar el servicio judicial para una adecuada administración de justicia, se fija la audiencia de rigor, por video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, **el día 8 de agosto de 2023, a las 12:30 horas, cuya duración será hasta un máximo de diez minutos**, para efectos de poder abordar de manera completa la agenda de audiencia del Tribunal fijadas para ese día, debiendo el Receptor Judicial, a quien se le encomiende la práctica de la diligencia respectiva, adoptar las medidas necesarias y pertinentes, para ajustar la oportunidad de la notificación a la fecha fijada por el Tribunal para la celebración de la audiencia, esto es, que la diligencia que se practique al demandado, se realice con -al menos- cinco días hábiles de antelación a la audiencia decretada previamente.

En caso que el Tribunal -conforme a lo expresado por las partes-, deba dirigir una negociación destinada a proponer bases de arreglo a aquellas, las mismas deberán realizar una presentación comunicando la situación, para los fines que corresponda, a más tardar el día previo a la audiencia decretada.

Para estos efectos indicados, las partes intervinientes se deberán poner en contacto con doña Catalina Ramírez Cortez, Coordinadora del Tribunal, al correo electrónico [jcsantiago25@pjud.cl](mailto:jcsantiago25@pjud.cl), y aportar los antecedentes pertinentes y necesarios (nombres de los apoderados y correos electrónicos correspondientes), para enviar una invitación y poder acceder a la plataforma Zoom, además de contar con los requisitos técnicos necesarios, es decir, una adecuada conexión a internet, cámara y micrófono.

El Receptor Judicial a quien se le encomiende la diligencia de notificación decretada o la parte que se notifique expresamente de la misma deberá, a más tardar, el día anterior a la audiencia, a las 14:00 horas, incorporar el o los estampados receptoriales, o el escrito correspondiente, al sistema computacional de tramitación de causas SITCI, con el propósito de revisar el estado de tramitación, resolver las presentaciones pendientes, verificar el estado de las notificaciones y dar



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>


Código: WYTGXYNDGX

cuenta del mismo a la Jueza que suscribe; lo anterior, para evitar vicios en la tramitación y entregar un mejor servicio judicial.


Notifíquese por cédula a las partes.

Respecto del demandado Juan Francisco Díaz Rivera y en relación a lo ordenado a folio 26, notifíquese por aviso de conformidad a lo señalado en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. /gch

En **Santiago**, a **once de Julio de dos mil veintitrés**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



**Susana Elizabeth Rodríguez Muñoz**  
Juez  
PJUD  
Once de julio de dos mil veintitrés  
11:47 UTC-4





Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WYTGXYNDGX